

## RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-MC-06/2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veintidós.

Recibida la solicitud, enviada el 21 de febrero del año en curso, vía correo electrónico, requiriendo lo siguiente:

**“Reglamento que regula la celebración de los Juegos Florales del Ministerio”.**

Y por cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 del Reglamento, le fue admitida para gestionar su localización conforme a lo señalado en el Art. 70 de la misma ley.

Y luego de finalizadas las gestiones correspondientes y en atención al artículo 65 de la LAIP, este Oficial de Información comunica lo siguiente:

- I. Que la solicitud fue admitida por ser información pública que se encuentra en poder de este ente, con la cual se norma los Juegos Florales que se realizan todos los años en El Salvador.
- II. Que el Art. 55 literal “c” del Reglamento de la LAIP, señala que, para localizar la información el Oficial de Información puede solicitar apoyo a la Unidad Administrativa que pueda tener la información; y ésta deberá comunicar lo resuelto, con el objetivo que se realice la respectiva resolución. En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección Nacional Casas de la Cultura y Parques Culturales la información solicitada por el particular, teniéndose respuesta el 24 del mes en curso, en la cual se hace entrega de la copia del reglamento publicado en el Diario Oficial Tomo 331.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en el artículo 65 de la LAIP; Art. 56 letra “d” del RELAIP se RESUELVE:

- a) **Conceder información pública** consistente en copia del Reglamento para la celebración de los Juegos Florales publicado en el Diario Oficial.
- b) **Notificar** de esta resolución a la dirección electrónica señalada por la peticionaria para tal efecto; dejándose constancia impresa de haberse realizado los actos de comunicación.

Lic. A. Villalta-Oficial de Información  
UAIP-06/2022

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.